MINISTERIO DE SALUD

No. 227-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de Abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-032480-001, que contiene el Informe N° 193-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 256-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD MINISTRO V. ZAMORA

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N°1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORIA JURIDICA L. CUEVA

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dispone en el numeral 2.2 de su artículo 2, que para la implementación de las acciones señaladas en el numeral 2.1 del citado artículo, referido a la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

MINISTERIO DE SALUD L. NAÑEZ

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos

Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°s 01, 02 y 03, que forman parte de la citada Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; conforme al detalle del Anexo N° 01: Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobierno Nacional de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, corresponde una transferencia financiera al Pliego 011: Ministerio de Salud por la suma de S/ 2 581 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES) para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04: Conceptos previstos para las transferencias financieras del MIDIS a favor de las Entidades descritas en la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

V. ZAMORA

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

L. CUEVA

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

L. RAÑEZ

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, señala que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus; la exclusión de los límites dispuesta por el numeral 26.1 es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA;

Que, a través del Informe N° 193-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego

MINISTERIO DE SALUD

No. 227 - 2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de Abril del 2020

011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, por la suma de S/ 2 581 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), para los fines y conceptos autorizados por la referida Resolución Ministerial;

MINISTERIO DE SALUD MINISTRO
V. ZAMORA

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORIA JURIDICA
L. CUEVA

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, en la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

L. NAÑEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 2 581 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo "Desagregado del Ingreso y del Gasto de la Transferencia Financiera del MIDIS al MINSA", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

L. CUEVA

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

L. ÑAÑEZ

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO
CONCEPTOS PREVISTOS PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MIDIS AL MINSA

INGRESOS

SECTOR	11: SALUD
PLIEGO	011: MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO	1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL
IMPORTE	**S/ 2 581 000**

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	001. ADMIONISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN SOLES)

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Contratación de Gestores territoriales	Se ha previsto la contratación de 35 gestores territoriales; a razón de S/ 7,000 de remuneración mensual, contratados por 3 meses	735,000
Contratación de diseñador	Se ha previsto la contratación de un diseñador; a razón de S/ 5,000 de remuneración mensual, contratado por 1 mes	5,000
Contratación de comunicador	Se ha previsto la contratación de un comunicador; a razón de S/ 5,000 de remuneración mensual, contratado por 3 meses	15,000
Servicio de corrección de estilo	Se ha previsto la contratación de un servicio de corrección de estilo; por el monto de S/ 10,000	10,000
Servicio de producción y realización de material audiovisual	Se ha previsto la contratación de un servicio de producción y realización de material audiovisual; por el monto de S/ 80,000	80,000
Servicio de Publicidad	Se ha previsto la contratación de un servicio de publicidad; por el monto de S/ 300,000	300,000
Adquisición de Kit preventivo	Se ha previsto la adquisición de alcohol y mascarilla, entre otros insumos necesarios para la prevención de cada personal de salud que contrate el MINSA en el marco de la implementación de la Red de Soporte; por el monto de S/ 50,000	50,000
Contratación de Personal de Salud para la prevención y promoción para DIRIS	Se ha previsto la contratación de 150 profesionales personal de la salud para la prevención y promoción para las DIRIS; a razón de S/ 4,000 de remuneración mensual, contratados por 2 meses	1,200,000
Servicio de seguro de salud para personal de salud para la prevención y promoción para DIRIS	Se ha previsto el monto de S/ 300 para la adquisición de seguro de salud para cada personal de salud para la prevención y promoción que contrate el MINSA para las DIRIS, por 2 meses.	96,000
Contratación de profesionales para Monitoreo	Se ha previsto la contratación de 4 profesionales para monitoreo; a razón de S/ 8,000 de remuneración mensual, contratados por 3 meses	90,000
TOTAL		**2,581,000**

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE PRESUPUESTO